

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 708/2014. (PP. 1439/2018).

NIG: 2906742C20140016371.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 708/2014. Negociado: 8.

Sobre: Financiación a comprador.

De: FCE Bank PLC Sucursal en España.

Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.

Letrado: Sr. Rafael Durán Muiños.

Contra: Juan Antonio Sánchez Jiménez.

EDICTO

En el presente Procedimiento Ordinario 708/2014 seguido a instancia de FCE Bank PLC, Sucursal en España, frente a Juan Antonio Sánchez Jiménez, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 8/2016

En Málaga a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Llamas de Aspe y asistida del Letrado señor Durán Muiños, contra don Juan Antonio Sánchez Jiménez, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Llamas de Aspe, en nombre y representación de FCE Bank PLC Sucursal en España, sobre abono de 13.080,24 euros, frente a don Juan Antonio Sánchez Jiménez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la citada suma, más interés pactado del 10%, según se determina en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, y al pago de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de veinte días, presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresarán las alegaciones en que se base la impugnación, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado, Juan Antonio Sánchez Jiménez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Málaga, a once de abril de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.